

ACTA FUNDACIONAL

Nos encontramos,

En Lugar de Areal, nº 110, Parroquia de Santa María de Cruces, Municipio de Padrón, Provincia de A Coruña, el día 17 de mayo de 2018, a las 20 horas, las personas que a continuación se detallan:

1. Berta Capdevila González, con nacionalidad Española, N.I.F. 47736544K, con domicilio en Código Postal 15980, Municipio de Padrón, Provincia de A Coruña, Aldea de Areal, nº 110, Parroquia de Santa María de Cruces,
2. Aina Buform Garcia, con nacionalidad Española , N.I.F. 44525779X , con domicilio en Código Postal 28791, Municipio de Soto del Real, Provincia de Madrid, c/ Camilo José Cela nº 12,
3. César Antonio Arias Pérez, con nacionalidad Española, N.I.F. 33321082Q, con domicilio en Código Postal 15980, Parroquia de Santa María de Cruces, Municipio de Padrón, Provincia de A Coruña, Aldea de Areal, nº 110,
4. Juan Manuel Rosa Rosa, con nacionalidad Española, N.I.F. 80061069R, con domicilio en Código Postal 28791, Municipio de Soto del Real, Provincia de Madrid, c/ Camilo José Cela nº 12.

ACORDAMOS

1º Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, regula-dora del Derecho de Asociación que se denominará: Afín - Asociación Española de Familias Enlazadas.

2º Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición de cargos es la siguiente:

- Presidenta: Berta Capdevila González
- Secretaria: Aina Buform Garcia
- Tesorero: Juan Manuel Rosa Rosa
- Vicepresidente: César Antonio Arias Pérez

4º Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril).

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20:20 horas del día de la fecha.

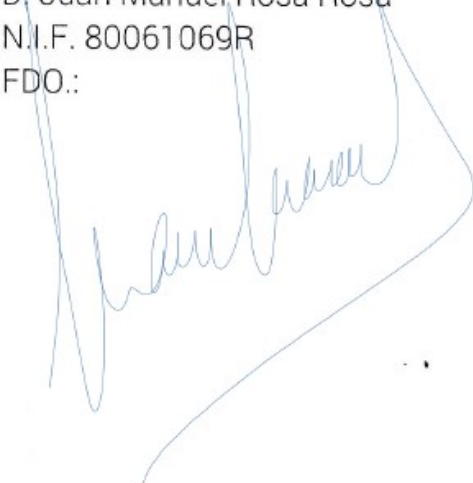
DÑA. Aina Buforn Garcia
N.I.F. 44525779X
FDO.:



DÑA. Berta Capdevila González
N.I.F. 47736544K
FDO.:



D. Juan Manuel Rosa Rosa
N.I.F. 80061069R
FDO.:



D. César Antonio Arias Pérez
N.I.F. 33321082Q
FDO.:



ANEXO: ESTATUTOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación

Con la denominación **Afín - Asociación Española de Familias Enlazadas** se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo

Artículo 2. Duración

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Ámbito de actuación, misión, visión y valores

El **ámbito de actuación** de la Asociación es el de las familias enlazadas. "Familias enlazadas" es un término promocionado por la investigadora Berta Rubio para referirse a todas aquellas familias que, tras una separación, quedan enlazadas por hijas o hijos comunes. Se refiere también a los nuevos lazos que se crean cuando esas familias, que después de la separación son monoparentales, incorporan a nuevas parejas (madrastras o padrastros) que pueden aportar al núcleo hijas o hijos de anteriores relaciones.

Optamos por el término "familia enlazada" en vez de los más populares "familia reconstituida" o "familia ensamblada" por varios motivos:

- Los términos "familia reconstituida" y "familia ensamblada" se refieren solo a aquellas familias que incluyen nuevas parejas, mientras que "familia enlazada" puede ser una familia monoparental fruto de la separación o una familia que incluya una nueva pareja. Desde la Asociación vemos conveniente abordar todo el proceso de transformación familiar que se produce desde el momento de la separación o el divorcio.
- El término "familia reconstituida" da a entender que durante la separación la familia se disuelve, asimismo implica que, con la llegada de nuevas parejas, ese ente que se había disuelto vuelve a constituirse. No estamos de acuerdo con estas implicaciones, primero porque después de la separación la familia no se disuelve sino que se transforma en dos núcleos monoparentales que también son familias, y segundo porque con

la llegada de nuevas parejas no se reconstituye un núcleo que se había disuelto sino que se crea un núcleo nuevo, con miembros, lazos y características nuevos.

- El término “familia enlazada” refleja muy bien la vivencia que tenemos lxs protagonistas de este tipo de transformación familiar, que es la de formar parte de una red de familias relacionadas entre sí por hijas o hijos comunes y/o por nuevos lazos que no son biológicos y a menudo no tienen ni reconocimiento legal, pero que marcan fuertemente nuestra realidad familiar.

La **misión** de la Asociación es favorecer que las familias enlazadas se consoliden como espacios seguros de bienestar y socialización, donde menores y adultxs puedan cultivar vínculos de apego y pertenencia y construir de forma saludable su identidad individual y social.

La **visión** de la Asociación es una sociedad abierta y plural que incorpore con normalidad los diferentes modelos familiares atendiendo a sus singularidades, garantizando el derecho de todas las personas a construir sus núcleos de convivencia con libertad, así como el derecho constitucional de todas las familias a ser protegidas por los poderes públicos.

Para materializar su visión, la Asociación se define como un agente de intervención en los tres niveles del sistema social:

- Las relaciones personales y familiares.
- Las instituciones y entornos que configuran el marco social de las personas y las familias (como el Estado, el sistema educativo, el judicial, el laboral, etc.).
- Los sistemas de valores, creencias y estilos de vida que subyacen a la organización de toda la sociedad y de los grupos sociales, es decir: la cultura.

La Asociación se ubica en la sociedad en el marco de los siguientes **valores**:

- El **cuidado** de las personas y las relaciones.
- La **curiosidad** por la experiencia de cada persona y su prevalencia ante cualquier idea preconcebida.
- La **equidad** entre las personas así como el **respeto a la libertad y la singularidad** de cada una de ellas.
- La **confianza** en las personas y en su capacidad para afrontar lo retos de su vida.
- El compromiso con el **progreso** y la innovación social hacia una organización más justa que de cabida a todas las personas.
- La **no-violencia** y el **buen trato**.

Artículo 4. Origen y fines

La Asociación nace de la experiencia de muchas personas en las transformaciones y la diversidad familiar, del acompañamiento a personas que

viven las dificultades y la complejidad de estas situaciones y de los estudios socio-humanísticos, de familia y de género.

La Asociación apuesta por un trabajo muy atento a las vivencias de las personas, recogidas y acompañadas por un equipo humano de formación multidisciplinar.

Tiene como fines:

- a) La protección y promoción de las familias enlazadas en toda su diversidad.
- b) La investigación, divulgación y sensibilización sobre las realidades de las familias enlazadas, las figuras que las componen y sus necesidades.
- c) Divulgación y sensibilización sobre la diversidad familiar.
- d) Prevención de las discriminaciones por razón de los modelos familiares.
- e) Sensibilización sobre prácticas culturales que pueden ser dañinas.
- f) Erradicación del estigma sociocultural que pesa sobre los roles de las madrastras y los padrastros.
- g) Prevención de la conflictividad entre progenitorxs y/o parentalxs durante y después de la separación.
- h) La protección de la infancia en situaciones de separación y/o reconstitución familiar y erradicación de las causas que hacen a lxs menores vulnerables:
 - o Promoción de la crianza respetuosa.
 - o Prevención de los efectos de la conflictividad parental en lxs menores.
 - o Prevención e identificación de procesos de parentalización, malos tratos y/o violencias de género.
 - o Atención a los duelos de lxs menores.
 - o Intervención en otras problemáticas.
 - o Contexto educativo:
 - Integración y atención a las discriminaciones desde una mirada interseccional.
 - Atención a las dificultades relacionales y de aprendizaje.
 - Prevención e identificación de conflictos y violencia entre iguales.
 - Intervención en otras problemáticas.
- i) Apoyo a la parentalidad y a la co-parentalidad.
- j) Promoción e incorporación de la perspectiva de género en la atención a las familias.
- k) La transformación de las dinámicas familiares con especial atención a:
 - o El respeto a la diversidad entre las personas (de sexo, género, orientación sexual, etnia, creencias, etc.) desde una perspectiva interseccional.
 - o La igualdad y equidad de género.
 - o El reconocimiento del trabajo reproductivo (cuidado, labores del hogar, etc.) y su división equitativa entre mujeres y hombres.
 - o El empoderamiento y la promoción de las mujeres.

Artículo 5. Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades, en solitario o en colaboración con otras entidades públicas o privadas afines a la Asociación, que estarán abiertas a cualquier persona o familia que pueda ser beneficiaria de las mismas, ya esté asociada o no:

- a) Orientación y acompañamiento terapéutico a familias enlazadas en conjunto y a sus miembros por separado.
- l) Colaboración en procesos de mediación familiar, derecho colaborativo y otras herramientas cooperativas alternativas al litigio para la negociación y resolución de conflictos relacionados con la separación y la reconstitución familiar.
- m) Creación de espacios de encuentro para el acercamiento entre los diferentes hogares de los menores.
- b) Asesoramiento legal sobre los derechos de las familias, separación, divorcio y reconstitución familiar.
- c) Asesoramiento y/o supervisión especializados, tanto a personas como a equipos de trabajo, en el diseño de políticas de familia y la intervención en procesos de separación, reconstitución familiar y todas las problemáticas derivadas de los mismos.
- d) Confección, difusión y oferta de formación e información mediante cursos, talleres, charlas, campañas, material pedagógico, divulgativo, textos, estudios y cualquier otra herramienta para la divulgación, educación, sensibilización y prevención en relación a los fines de la Asociación.
- e) Diseño y venta de artículos de divulgación y sensibilización.
- f) Realización de actividades de formación permanente dirigidas a profesorado no universitario.
- g) Colaboración con entidades públicas y privadas en proyectos cuyos objetivos sean afines a los de la Asociación.
- h) Creación y promoción de redes de apoyo a las personas en la multiplicidad de sus necesidades derivadas de la separación, reconstitución y diversidad familiar.

Artículo 6. Domicilio social, delegaciones y establecimientos

La Asociación establece su domicilio social en Lugar de Areal, nº 110, Parroquia de Santa María de Cruces, Municipio de Padrón, Provincia de A Coruña, CP 15980, y el ámbito en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España.

La Asociación podrá abrir delegaciones provinciales o locales en diferentes puntos de España. Asimismo podrá abrir establecimientos para facilitar el contacto y la prestación de servicios.

CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7. Naturaleza y composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 8. Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidenta o el Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 9. Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 10. Adopción de acuerdos

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de lxs asociadxs con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociadxs con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de lxs miembrxs de la Junta Directiva.

Artículo 11. Facultades

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a lxs miembrxs de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.
- f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g) Disponer o enajenar los bienes.
- h) Aprobar, en su caso, la remuneración de lxs miembrxs de la Junta Directiva.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPÍTULO III. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. Composición

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por una Presidenta o un Presidente y una Secretaria o un Secretario.

También podrán formar parte de la Junta Directiva la Vicepresidenta o el Vicepresidente, la Tesorera o el Tesorero y las Vocales o los Vocales que se determinen.

(Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva lxs asociadxs, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incursoxs en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Iguales requisitos, excepto la condición de socix, deberán reunir las personas físicas que actúen en representación de los cargos que sean personas jurídicas)

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años.

Artículo 13. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidenta o Presidente y a iniciativa o petición del 20% de sus miembrxs. Quedará constituida cuando asista la mitad más unx de sus miembrxs y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidenta o el Presidente será de calidad.

Artículo 14. Facultades

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociadxs.
- e) Nombrar delegadxs para la gestión de una determinada actividad, delegación o establecimiento de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 15. Presidenta o Presidente

La Presidenta o el Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Crear y gestionar las cuentas bancarias de la Asociación, ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- e) Colaborar con la Secretaria o el Secretario en los trabajos administrativos de la Asociación.

Artículo 16. Vicepresidenta o Vicepresidente

La Vicepresidenta o el Vicepresidente sustituirá a la Presidente o el Presidente en ausencia de éstx, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 17. Secretaria o Secretario

La Secretaria o el Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociadxs, y custodiará la

documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Asimismo podrá gestionar las cuentas bancarias de la Asociación, ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

Artículo 18. Tesorera o Tesorero

La Tesorera o el Tesorero recaudará y supervisará los fondos de la Asociación, y tendrá potestad para autorizar a otrxs miembrxs de la Asociación a disponer de fondos en régimen de titularidad indistinta, exigiendo siempre tickets, facturas o albaranes que justifiquen el total de la suma dispuesta.

También es su potestad retirar dichas autorizaciones en caso de no recibir los correspondientes comprobantes o de que los gastos no estén justificados en el marco de la actividad de la Asociación.

Artículo 19. Vocales

Las Vocales o los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembrxs de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 20. Régimen de bajas y suplencias

Lxs miembrxs podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por lxs demás miembrxs hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPÍTULO IV. SOCIAS Y SOCIOS

Artículo 21. Requisitos

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 22. Clases

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socias y socios:

- a) Promotorxs o fundadorxs, que serán aquellxs que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán lxs que ingresen después de la constitución de la Asociación contrayendo un compromiso económico.
- c) Gratuitxs, que serán lxs que ingresen después de la constitución de la Asociación sin contraer compromiso económico.
- d) De honor, lxs que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedorxs a tal distinción. El nombramiento de lxs socixs de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 23. Baja

Los socixs causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Lxs socixs de número se convertirán automáticamente en socixs gratuitos si incumplen las obligaciones económicas, dejando de satisfacer 2 cuotas periódicas.

Artículo 24. Derechos

Lxs socixs fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Disfrutar de condiciones especiales en los servicios, productos y actividades organizados por la Asociación que no sean gratuitos.
- d) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- e) Ser electorxs y elegibles para los cargos directivos.
- f) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- g) Hacer sugerencias a lxs miembrxs de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 25. Deberes

Lxs socixs fundadorxs y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 26. Derechos y deberes de lxs socixs de honor y gratuitxs

Lxs socixs de honor y gratuitxs tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Lxs socixs de honor, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados d) y e) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Lxs socixs gratuitxs tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados b), c), d) y e) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27. Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socixs, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28. Patrimonio

En el momento de la constitución la Asociación carece de patrimonio.

Artículo 29. Duración del ejercicio

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI : DISOLUCIÓN

Artículo 30. Disolución

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 31. Liquidación y destino del remanente

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Los bienes de la asociación serán donados o vendidos a otras entidades (fundaciones, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones de asociaciones o cooperativas) con fines sociales parecidos a los de la Asociación. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.